



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Programa de Cumplimiento

**LEÑERIA HERTO GONZALEZ**

**DFZ-2022-1746-XI-PC**

**JULIO 2022**

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	



## Contenido

<b>Contenido</b> .....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1 Antecedentes Generales .....	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	4
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	4
4.1 Revisión Documental.....	4
4.1.1 Documentos Revisados.....	4
5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. ....	5
6 CONCLUSIONES.....	8
7 ANEXOS.....	8



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable "LEÑERÍA HERTO GONZALEZ", localizada en Freire N°875, Coyhaique, comuna de Coyhaique, XI Región, en el marco del Programa de Cumplimiento, PdC, aprobado mediante Resolución Exenta N°2/ Rol F-009-2022 de esta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en corregir los hallazgos en Acta con carácter de informe Leñería Héctor González.

Los cargos formulados en Resolución Exenta N°2/ Rol F-009-2022 y contenidos finalmente en el PdC corresponden a los siguientes incumplimientos:

<b>Cargos formulados en Resolución Exenta N°1/ Rol F-009-2022 LEÑERÍA HERTO GONZALEZ</b>	
1	No contar con un xilohigrómetro con electrodos que permitan medir la humedad de la leña a una profundidad de al menos 20mm
2	No estar inscrito en el catastro nacional de comerciantes de leña

Las acciones contenidas en el PdC y el estado de cumplimiento de cada una de ellas son los siguientes;

<b>Hecho N°1: No contar con un xilohigrómetro con electrodos que permitan medir la humedad de la leña a una profundidad de al menos 20mm</b>		
-		
<b>N° Identificador</b>	<b>Acción</b>	<b>Obs.</b>
1	Adquirir un xilohigrómetro con electrodos que permitan medir la humedad interior de la leña a una profundidad de al menos 20 mm para ser utilizado a requerimiento del cliente	Cumple
2	Cargar el PdC e informar a la SMA, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	No Cumple

<b>Hecho N°2: No estar inscrito en el catastro nacional de comerciantes de leña</b>		
<b>N° Identificador</b>	<b>Acción</b>	<b>Obs.</b>
3	Efectuar la inscripción en el catastro nacional de comerciantes de leña en la plataforma que indique la SMA	Cumple



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Leñería Herto González	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operativa
<b>Región:</b> XI Región de Aysén	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Calle Freire N°1633, Coyhaique
<b>Provincia:</b> Coyhaique	
<b>Comuna:</b> Coyhaique	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Herto González Reyes	<b>RUT o RUN:</b> 6.487.834-4
<b>Domicilio titular:</b> Calle Freire N°1633, Coyhaique	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:herto.gonzalez.1954@gmail.com">herto.gonzalez.1954@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> Sin antecedente
<b>Identificación del representante legal:</b> Herto González Reyes	<b>RUT o RUN:</b> 6.487.834-4
<b>Domicilio representante legal:</b> Calle Freire N°1633, Coyhaique	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:herto.gonzalez.1954@gmail.com">herto.gonzalez.1954@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> Sin antecedente



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	Res. Ex.	N°2/ Rol F-009-2022	09 de mayo de 2022	Superintendencia del Medio Ambiente	“APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DE HERTO GONZALEZ REYES”

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Revisión Documental

##### 4.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Medios verificadores reporte 1 Inicial	Portal web spdc.sma.gob.cl	No enviado – plazo vencido 30.06.2022
2	Reporte Final	Portal web spdc.sma.gob.cl	No enviado – plazo vencido 30.06.2022



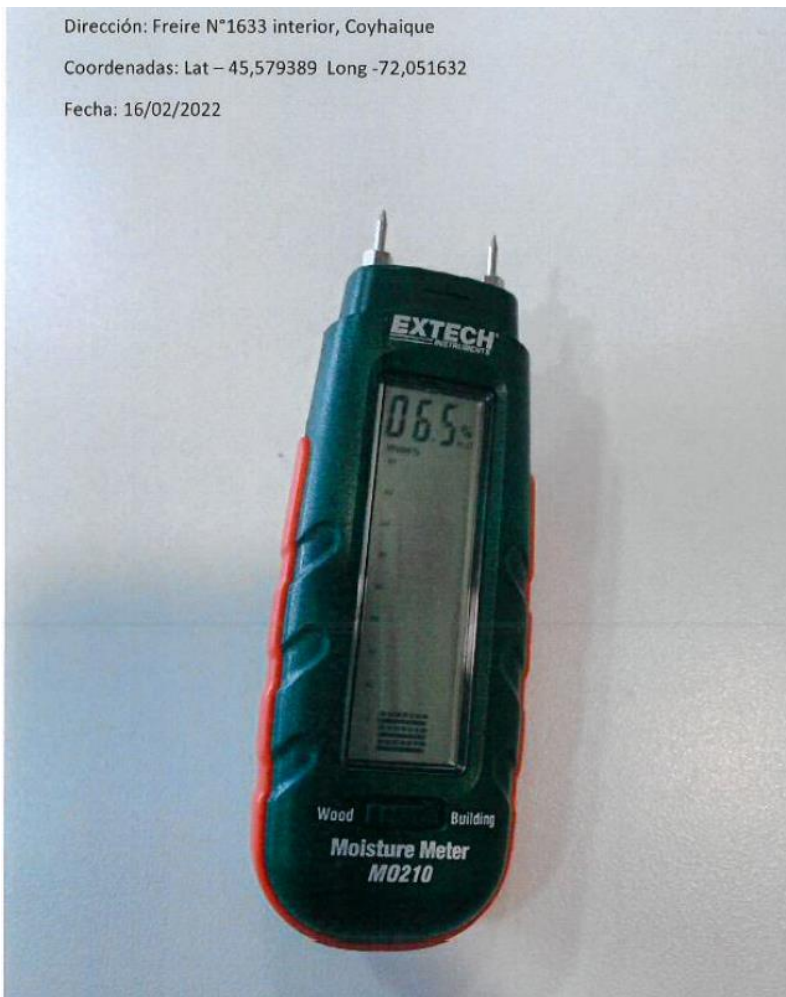
## 5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> No contar con un xilohigrómetro con electrodos que permitan medir la humedad interior de la leña a una profundidad de al menos 20 mm.				
<b>Normativa pertinente:</b> ➤ PPDA N°7-2019. Art. 5 Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental				
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación del plan de descontaminación DS N7/2018, de la ciudad de Coyhaique, y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Adquirir un xilohigrómetro con electrodos que permitan medir la humedad interior de la leña a una profundidad de al menos 20 mm para ser utilizado a requerimiento del cliente.	15-05-2021	Fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de la adquisición de un equipo xilohigrómetro que cuente con electrodos que permitan medir a una profundidad de al menos 20 mm para ser utilizado a requerimiento del cliente.	El titular con fecha 16 de febrero 2022 entregó programa de cumplimiento a la SMA, región de Aysén adjuntando foto fechada y georreferenciadas del xilohigrómetro (Imagen 1)
2	Cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	30-06-2022	No aplica	El titular no cargó los reportes inicial y final, ni los medios de verificación que dan cuenta de la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC en la plataforma digital SPDC.



**Registros**

Dirección: Freire N°1633 interior, Coyhaique  
 Coordenadas: Lat - 45,579389 Long -72,051632  
 Fecha: 16/02/2022



----- Forwarded message -----  
 De: **Herto Gonzalez** [redacted]  
 Date: vie, 26 mar 2021 a las 9:51  
 Subject: Fwd: SISAT-LEÑA Comprobante de registro de establecimiento leña  
 To: <oficina.aysen@sma.gob.cl>

----- Forwarded message -----  
 De: <noreponder@sma.gob.cl>  
 Date: vie., 26 de mar. de 2021 09:49  
 Subject: SISAT-LEÑA Comprobante de registro de establecimiento leña  
 To: [redacted]



**Imagen 1.**

**Fecha:** 16-02-2022

**Descripción del medio de prueba:** Fotografía ingresada a la SMA anexa a carta de fecha 16 de febrero de 2022, junto al programa de cumplimiento

**Imagen 2.**

**Fecha:** 26-03-2021

**Descripción del medio de prueba:** Copia de comprobante ficha inscripción en catastro nacional comerciantes de leña, entregado por el titular junto a programa de cumplimiento con fecha 16 de febrero 2022



<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b>				
2) No estar inscrito en el catastro nacional de comerciantes de leña				
<b>Normativa pertinente:</b>				
➤ Res. Ex. N°651/2020 Resuelvo primero. “Apruébase el documento denominado “Instrucciones de carácter general sobre catastro y deber de reporte para los titulares del comercio de leña afectos a planes de prevención y/o descontaminación que se indican...”				
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b>				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de registro en el catastro nacional de comerciantes de leña implementado por la SMA y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
<b>N°</b>	<b>Acción</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Medios de verificación</b>	<b>Resultados de la Fiscalización</b>
3	Efectuar la inscripción en el catastro nacional de comerciantes de leña en la plataforma que indique la SMA	23-03-2021	Comprobante inscripción en el catastro nacional de comerciantes de leña	El titular con fecha 16 de febrero 2022 entregó programa de cumplimiento a la SMA región de Aysén, adjuntando comprobante ficha inscripción en catastro nacional comerciantes de leña de fecha 26 de marzo 2021 (Imagen 2)





## 6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las siguientes acciones N° 1, 2 y 3 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/ Rol F-009-2022 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes cumplimientos parciales:

N°	Acción	Descripción Hechos constatados
2	Cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	El titular no cargó los reportes y medios de verificación que acreditan la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC en la plataforma digital SPDC.

Si bien es cierto, el titular no cumple con la acción 2 en el sentido de subir la información a la plataforma SPDC, esto corresponde a un hallazgo administrativo, ya que se constató que el titular efectivamente compró un xilohigrómetro y se inscribió en el catastro nacional de comerciantes de leña, en los tiempos en el que el PdC se estaba desarrollando, cumpliéndose con los criterios de integridad y eficacia, establecidos en la Resolución Exenta N°2/ Rol F-009-2022, en sus numerales 12 y 15. Por otro lado, en la misma resolución que aprueba el programa de cumplimiento y suspende el procedimiento administrativo sancionatorio, señala en su numeral 19 que a raíz de estas infracciones imputadas, se descarta la generación de efectos negativos dado que esta representa una falta de carácter formal.

Por esta razón se considera que, el no haber cargado los reportes a la plataforma SPDC no constituiría un Hallazgo, sino más bien un incumplimiento parcial al PdC.

## 7 ANEXOS

Los reportes inicial y final no se cargaron en la plataforma SPDC. Lo medios de verificación entregados por el titular se encuentran incorporados en carta del titular entregada a la SMA Región de Aysén con fecha 16 de febrero de 2022

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Carta de Don Herto González Reyes de fecha 16 de febrero 2022

